

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

Estas Condiciones de Compra («CGC») regirán cada OC (orden de compra, tal y como se define en el presente documento) enviada por HYDRO EXTRUDED SOLUTIONS AS o cualquiera de sus Subsidiarias * (HYDRO EXTRUDED SOLUTIONS AS o sus respectivas Subsidiarias se denominarán en el presente documento como «HYDRO») a cualquier Proveedor o cualquiera de sus subsidiarias («Proveedor») para los suministros del Proveedor, y se incorporarán automáticamente por referencia en dichas OC. Asimismo, cualquier variación de estas Condiciones no tendrá efecto alguno a menos que HYDRO lo acuerde expresamente por escrito y lo ejecute uno de sus firmantes autorizados. La aceptación de cualquier OC queda limitada expresamente a la aceptación de estas Condiciones, e HYDRO rechaza cualesquier condiciones diferentes o adicionales recibidas en respuesta. Ningunas otras Condiciones enviadas, adjuntas o contenidas en la oferta, acuse de recibo o aceptación de una OC o documento similar por parte del Proveedor formarán parte del contrato entre las partes. Dichas otras Condiciones quedarán automáticamente anuladas, sustituidas y sin validez o efecto legal. El Proveedor renuncia a cualquier derecho que de otro modo poseería de acuerdo con tales otras Condiciones. Ninguna negociación previa entre las partes o uso del comercio será pertinente para complementar o modificar estas Condiciones.

El Contrato entre HYDRO y el Proveedor consistirá en lo siguiente: a) la OC de HYDRO, b) estas Condiciones, c) la oferta del Proveedor (en la medida en que no esté en conflicto con la OC o estas Condiciones), y d) cualquier otra especificación expresamente aceptada por HYDRO por escrito, según lo especificado anteriormente.

1. DEFINICIONES

Por «Afiliado» se entienden, con respecto a una u otra parte, las empresas que estén directa o indirectamente bajo el mismo control de una entidad superior, y toda empresa que posea una participación mayoritaria en las primeras, ya sea mediante la posesión de la mayoría de las acciones combinadas con derechos de voto o mediante el ejercicio de un control de otra forma que no sea mediante la posesión de acciones en las empresas controladas.

Por «Suministros» se entienden todos los bienes y servicios, según corresponda, que el Proveedor debe entregar según lo establecido en la OC.

La «entrega» o las «entregas» serán realizadas DDP (de acuerdo con los INCOTERMS® 2010) a las instalaciones de HYDRO, a menos que se acuerde otra cosa mutuamente por escrito, y será de acuerdo a las instrucciones de HYDRO. La transferencia de la propiedad de los suministros a HYDRO tendrá lugar tras la recepción de los mismos.

Por «fecha de entrega» se entiende la fecha requerida para la recepción de los suministros por parte de HYDRO.

Por «plazo de entrega» se entiende el periodo de tiempo calculado entre la fecha de recepción del pedido por parte del Proveedor y la fecha de entrega.

Por «OC» se entiende una orden de compra emitida por HYDRO para los suministros. Las OC pueden emitirse por escrito, por correo electrónico o electrónicamente a través del sistema de planificación de recursos empresariales (ERP, por sus siglas en inglés) de HYDRO.

Por «Especificaciones» se entienden los documentos, si los hubiera, adjuntos o incorporados por referencia a estas Condiciones, a la oferta del Proveedor, a la OC o a un acuerdo marco de suministro, describiendo las características y parámetros de rendimiento de los suministros.

2. TÉRMINOS GENERALES

2.1 Aceptación de la orden de compra. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción, el Proveedor deberá aceptar y acusar

recibo por escrito de todas las OC presentadas por HYDRO. Si HYDRO no recibe un acuse de recibo por escrito de sus OC dentro de este plazo, las OC se consideran automáticamente aceptadas. El Proveedor hará todo lo posible para cumplir con la fecha de entrega solicitada. Si el Proveedor no puede cumplir con la fecha de entrega solicitada, la fecha de entrega más amplia aceptable no debe ser posterior a la fecha de recepción de la OC más el plazo de entrega presupuestado.

2.2 Plazos de entrega y retrasos. El Proveedor reconoce que la entrega en la fecha de entrega, antes de ella o dentro de cualquier plazo de entrega presupuestado es esencial para el cumplimiento del contrato para HYDRO. En el caso de cualquier retraso anticipado, el Proveedor notificará inmediatamente a HYDRO la causa y los pasos propuestos por el Proveedor para minimizar el retraso. Además, el Proveedor dispondrá todos los recursos adicionales necesarios para minimizar cualquier impacto perjudicial que pueda sufrir HYDRO.

En caso de que el Proveedor no cumpla con la fecha de entrega, HYDRO podrá, a su discreción, elegir uno o más de las siguientes reparaciones, sin perjuicio de sus derechos y reparaciones: i) aceptar la fecha de entrega revisada, ii) reprogramar su OC, iii) cancelar la OC o rescindir el contrato sin responsabilidad u obligación alguna para con el Proveedor, iv) obtener una fuente alternativa de los suministros y obtener el reembolso del Proveedor por cualquier aumento en el coste, v) obtener el reembolso por parte del proveedor de todos los daños sufridos por HYDRO, o vi) ejercer cualquier recurso disponible en por la Ley o Equidad.

Además de lo anterior, el Proveedor pagará una multa igual al uno por ciento (1 %) del valor de la OC por día natural, hasta un máximo del veinte por ciento (20 %). Este recurso no es exclusivo y se aplicará sin perjuicio de otros derechos y recursos disponibles para HYDRO.

2.3 Cambios y reprogramaciones. Previa notificación por escrito con treinta (30) días de antelación, HYDRO podrá: a) hacer cambios en relación a la cantidad de suministros solicitados; y/o b) reprogramar cualquier fecha de entrega acordada, hasta noventa (90) días después de la fecha de entrega original sin costes adicionales. Los cambios en la cantidad o la fecha de entrega están sujetos a que HYDRO compense al Proveedor por cualquier coste directo adicional razonable y documentado que resulte del cambio.

2.4 Terminación por infracción o incumplimiento. HYDRO se reserva el derecho a rescindir la totalidad o parte de una OC o del contrato, sin responsabilidad para con el Proveedor, si el Proveedor a) rechaza o incumple cualquiera de los términos de cualquier OC o del contrato, incluidas las garantías del Proveedor; b) no proporciona los suministros según lo requerido en el contrato; o c) no hace progresos, por lo que pone en peligro la finalización oportuna y apropiada de los suministros en la fecha de entrega, y no efectúa compensación alguna por dicho rechazo, infracción o incumplimiento dentro de los diez (10) días (o un período de tiempo más corto si es comercialmente razonable en las circunstancias correspondientes) después de recibir una notificación por escrito de HYDRO especificando dicho rechazo, infracción o incumplimiento.

2.5 Terminación por conveniencia. Además de cualquier otro derecho de HYDRO, HYDRO puede, a su discreción, dar por terminada la totalidad o parte de una OC o contrato, en cualquier momento y por cualquier razón o sin razón, mediante notificación por escrito al Proveedor. Después de dicha terminación, HYDRO pagará al Proveedor únicamente las siguientes cantidades sin duplicación: a) el precio del contrato por todos los suministros que se hayan completado de acuerdo con una OC o el contrato y por los que el Proveedor no haya recibido todavía remuneración; y b) los costes reales de los trabajos en curso y de las materias primas incurridos por el Proveedor para proporcionar los suministros antes de que el Proveedor reciba la notificación de conformidad con la OC o el contrato, en la medida en que dichos costes sean de una cantidad razonable y se correspondan de manera apropiada con la parte completada de la OC o el contrato según los principios de contabilidad generalmente aceptados. Sin embargo, a esa cantidad se le restarán la suma del valor o el coste razonables (el que sea mayor) de los suministros utilizados o vendidos por el Proveedor con el consentimiento escrito de HYDRO, y el coste de los suministros dañados o destruidos. HYDRO no estará obligada a efectuar pagos por suministros entregados, trabajos en curso o materias primas fabricadas o adquiridas por el Proveedor en cantidades superiores a las autorizadas en las entregas, ni por suministros no entregados que se encuentren en las existencias

estándar del Proveedor o que sean fácilmente comercializables. Los pagos realizados de acuerdo con esta cláusula no excederán el precio agregado que ha de pagar HYDRO por los suministros completados que produciría el Proveedor conforme a los programas de entrega pendientes a la fecha de terminación. Este será el único recurso del Proveedor y la única responsabilidad de HYDRO en relación con la terminación de una OC o del contrato por conveniencia. HYDRO y sus representantes tendrán el derecho de auditar y examinar todos los libros, registros, instalaciones, trabajos, materiales, inventarios y otros artículos relacionados con cualquier reclamación de terminación.

2.6 Medio Ambiente, Salud y Seguridad (HSE, por sus siglas en inglés). El Proveedor contará con un sistema satisfactorio para garantizar el cumplimiento de las buenas prácticas en relación a requisitos medioambientales, de salud y de seguridad, así como medidas de garantía de calidad, adecuadas para los suministros.

3. PRECIOS Y PAGOS

3.1 Precios. Los precios y descuentos de los suministros serán conforme a la oferta más reciente del Proveedor aceptada por HYDRO, y se considera que incluyen todos los seguros, el embalaje apropiado, los derechos de exportación y los gastos de transporte (si procede), pero no incluirán el impuesto al valor agregado (IVA), cuya cantidad se indicará por separado en la factura del Proveedor.

3.2 Revisiones de precios. El Proveedor garantiza que los precios de los suministros permanecerán fijos por períodos de al menos doce (12) meses después de la OC de HYDRO o de la aceptación de la oferta del Proveedor, con independencia de que las partes acuerden precios fijos por períodos más largos o reducciones de precios durante dicho período. Si el Proveedor tiene la intención de aumentar cualquier precio de los suministros, el Proveedor notificará a HYDRO por escrito al menos dos (2) meses antes del final del período de doce (12) meses aplicables. El Proveedor justificará cualquier incremento de precios, tales como materias primas y costes de fabricación, fluctuaciones de los tipos de cambio, nuevas tecnologías, mano de obra, cambios en los tipos de interés y cambios en el mercado, antes de que las partes acuerden cualquier revisión de precios. Si las partes no pueden llegar a un acuerdo sobre los precios incrementados dentro de un período razonable después de la notificación del Proveedor, a pesar de cualquier disposición en contrario en el contrato, HYDRO tendrá el derecho de cancelar todas las OC abiertas, además del contrato, sin responsabilidad u obligación alguna con el Proveedor.

3.3 Condiciones de pago. El Proveedor facturará a HYDRO por el precio de compra de los suministros como se indica en la OC después de que HYDRO reciba los suministros. A menos que se acuerde lo contrario expresamente por escrito, las facturas se abonarán noventa (90) días después de la fecha de la factura (1), se remitirán a la dirección de facturación de la OC y deberán incluir el número de OC correspondiente.

3.4 Compensación. HYDRO tendrá derecho en cualquier momento, cuando sea comercialmente razonable, a compensar cualquier responsabilidad de HYDRO con el Proveedor con cualquier responsabilidad del Proveedor con HYDRO si dicha responsabilidad es presente o futura, liquidada o no liquidada. Cualquier ejercicio por parte de HYDRO de sus derechos en virtud de esta cláusula será sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso disponible para HYDRO de acuerdo con el contrato o disponible en virtud de la Ley o Equidad.

3.5 Previsiones. Todas las provisiones proporcionadas por HYDRO no serán vinculante, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito. El Proveedor acordará plazos de entrega significativamente más cortos si HYDRO proporciona al Proveedor provisiones mensuales no vinculantes. Dentro de una (1) semana después de recibir la previsión de HYDRO, el Proveedor acusará recibo de aquella y confirmará a HYDRO por escrito que puede entregar todos los suministros previstos. Si HYDRO no recibe acuse de recibo por escrito de sus provisiones dentro de este plazo, las provisiones se consideran automáticamente aceptadas.

4. ENTREGAS

4.1 Los datos de envío de todos los suministros que sean productos se proporcionarán a la persona de contacto de HYDRO identificada en la OC por fax, correo electrónico u otro medio escrito rápido dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al envío.

4.2 El proveedor acuerda: a) embalar, marcar y enviar apropiadamente los suministros de acuerdo con los requisitos de HYDRO, de los transportistas involucrados y, si procede, del país de destino; b) realizar los envíos de acuerdo con las instrucciones de HYDRO; c) no

agregar cargo alguno por la manipulación, embalaje, almacenamiento o transporte de los suministros, a menos que se indique expresamente lo contrario en el contrato; d) facilitar los albaranes en cada envío con el contrato o el número de OC de HYDRO y la fecha de envío marcada en ellos; e) marcar adecuadamente cada paquete con una etiqueta de acuerdo con las instrucciones de HYDRO y las regulaciones aduaneras del país de importación; y f) enviar sin demora la carta de porte original u otro recibo de envío para cada envío de acuerdo con las instrucciones de HYDRO. El Proveedor incluirá en las cartas de porte u otros recibos de envío, la correcta identificación de la clasificación de los suministros enviados según las instrucciones de HYDRO y los requisitos del transportista. Las marcas en cada paquete y la identificación de las mercancías en los albaranes, cartas de porte y facturas (cuando sea necesario) serán suficientes para permitir a HYDRO identificar fácilmente los suministros incluidos.

4.3 HYDRO podrá, a su discreción, devolver a portes debidos todos los suministros recibidos con más de cinco (5) días de anticipación o en exceso de la cantidad especificada en su OC; o podrá, a su discreción, retener dichas unidades con pago diferido hasta su vencimiento.

5. DECLARACIONES Y GARANTÍAS

5.1 Gestión de calidad. El proveedor reconoce y acepta que el compromiso del Proveedor con la calidad es un requisito primordial de HYDRO. El proveedor se compromete a la mejora continua de la calidad del proceso de fabricación o creación de los suministros. En la medida en que sea relevante para los suministros, el Proveedor deberá tener y documentar en todo momento un sistema de gestión de calidad certificado que cumpla con los requisitos de ISO 9001, ISO TS 16949, AS 9001, ISO 22000 o normas equivalentes. El proveedor proporcionará a HYDRO dicha documentación y datos de calidad aceptables cuando se le soliciten. En cualquier momento, después de la notificación apropiada, HYDRO o sus representantes podrán llevar a cabo auditorías de calidad de las instalaciones de producción y procedimientos de control de calidad del Proveedor, así como auditorías para evaluar el cumplimiento del Proveedor con sus obligaciones en virtud de la cláusula 6.1. Además, sujeto a las disposiciones de confidencialidad de la cláusula 7, el Proveedor se compromete a otorgar a HYDRO acceso ilimitado a toda la información (excepto los registros financieros) e instalaciones pertinentes para los suministros, así como a proporcionar una copia de la información relevante.

5.2 Garantía de Título. El Proveedor garantiza a HYDRO que, en el momento de la entrega de los suministros a HYDRO, a) HYDRO adquirirá un título perfecto de los suministros, libre de toda carga o gravamen; b) todos los suministros provistos en virtud del presente documento, excluyendo cualquier diseño de producto que solicite HYDRO, son propiedad del Proveedor, cuentas con las debidas licencias o son de dominio público, y su uso por parte de HYDRO, sus representantes, distribuidores, vendedores, usuarios finales y otros clientes directos e indirectos, no infringe ni infringirá derecho alguno de propiedad de terceros; y c) el Proveedor tiene plena capacidad para suscribir y llevar a cabo las obligaciones en virtud del contrato y otorgar a HYDRO todos los derechos y licencias necesarios según el presente contrato. A la fecha del acuse de recibo de la OC, el Proveedor declara que no ha recibido notificación o reclamación alguna de un tercero en la que se alegue que la totalidad o parte de los suministros infringe derechos de propiedad de terceros.

5.3 Garantía. El Proveedor garantiza que todos los suministros que sean productos serán nuevos, estarán libres de cualquier defecto de diseño, material y mano de obra, y se ajustarán a las especificaciones, descripciones y dibujos acordados. El Proveedor garantiza que todos los suministros que sean servicios se ajustarán a la descripción del servicio y a cualquier descripción del trabajo pertinente. El período de garantía para todos los suministros será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de entrega. HYDRO tendrá el derecho de probar e inspeccionar los suministros en cualquier momento después de la entrega. Si HYDRO sospecha que algún producto es defectuoso, tendrá derecho, por cuenta y riesgo del Proveedor, a devolver los suministros defectuosos. Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de los suministros defectuosos, el Proveedor deberá, a discreción de HYDRO, reparar o reemplazar los suministros defectuosos y devolverlos a HYDRO a su cargo. El Proveedor será responsable de la desinstalación y reinstalación de los suministros defectuosos que sean productos, o de los costes de hacerlo. Todos los suministros reparados y reemplazados que sean productos tendrán una garantía de veinticuatro (24) meses. El Proveedor subsanará los suministros no conformes que sean servicios con prontitud tras la notificación y a su propio costo. En el caso de que una entrega no

pueda ser reparada, reemplazada o subsanada de otro modo, el Proveedor reembolsará a HYDRO el precio total de la compra pagado por la entrega. Además de estas soluciones, HYDRO tendrá derecho a una indemnización por daños y perjuicios causados por cualquier suministro defectuoso. Además, si así lo solicita HYDRO, el Proveedor le proporcionará un informe de las causas y un análisis de los defectos, y propondrá acciones correctivas para evitar defectos similares en entregas futuras.

5.4 Cumplimiento de la ley y las políticas de HYDRO. El Proveedor y los suministros de este deberán cumplir en todo momento con todas las leyes, normas y reglamentos vigentes, por ejemplo: las leyes laborales, las normativas sobre privacidad y confidencialidad, y los reglamentos sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad (HSE), así como las normas sobre Medio Ambiente, Salud y Seguridad de HYDRO y el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH). El proveedor hará todo lo posible para ayudar a HYDRO en caso de cualquier auditoría de cualquier cliente o del Gobierno.

El Proveedor exonerará a HYDRO, sus funcionarios, empleados y representantes (referidos como «los exonerados» en esta cláusula) de cualquier pérdida (incluidos costes y gastos legales), daños o responsabilidad en los que hayan incurrido o que hayan sufrido los exonerados por motivos razonables, y que surjan de cualquier reclamación, pleito, demanda, acción o procedimiento, por parte de cualquier persona contra cualquiera de los exonerados, cuando dicha pérdida, daño o responsabilidad se derive de que el Proveedor haya incumplido cualquier ley y reglamento o las políticas de HYDRO, así como cuando las pérdidas, daños o responsabilidades surjan de cualquier negligencia, mala conducta intencionada o incumplimiento del contrato por parte del Proveedor. Además, cualquier incumplimiento sistemático de dichas normas constituirá un incumplimiento sustancial del contrato, lo que dará derecho a HYDRO a la rescisión inmediata de la OC o el contrato, sin derecho a indemnización alguna para el Proveedor.

El Proveedor mantendrá en todo momento una cobertura de seguro completa y adecuada, con coberturas en tipos y cantidades comercialmente razonables, contra pérdidas, daños, robo y cualquier otro acontecimiento razonablemente previsible que pueda afectar negativamente a los suministros. Además, el Proveedor es responsable de obtener y mantener todas las licencias de exportación requeridas y los certificados necesarios para el suministro, venta y entrega de los suministros.

5.5 Código de Conducta del Proveedor. El Proveedor deberá asegurar en todo momento que cumple con los principios establecidos en el Código de Conducta de Hydro (cuya copia se encuentra disponible en <https://www.hydro.com/en/about-hydro/CorporateGovernance/Governance-principles/> o bajo solicitud). Además, el Proveedor promoverá activamente los principios establecidos en el Código de Conducta de Proveedores de Hydro con sus propios proveedores/contratistas y subcontratistas de cualquier nivel que tengan una contribución importante al suministro de los suministros a Hydro (El proveedor y los proveedores / contratistas / subcontratistas forman juntos, la "Cadena de suministro"). Hydro puede en cualquier momento tomar medidas razonables para supervisar y auditar el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones bajo esta sección, incluyendo, sin limitación (i) requerir al Proveedor que facilite detalles de los sistemas de cumplimiento de la Cadena de Suministro; y (ii) llevar a cabo, con un previo aviso razonable, inspecciones de las instalaciones de la Cadena de Suministro. El proveedor deberá proporcionar toda la asistencia razonable a Hydro. Si en algún momento, Hydro identifica, o sospecha razonablemente, que ha habido un incumplimiento o una violación de los principios del Código de Conducta de Proveedores de Hydro ("No Cumplimiento") por parte de cualquier miembro de la Cadena de Suministro, Hydro notificará al Proveedor sobre dicho no cumplimiento. El proveedor deberá proporcionar toda la asistencia razonable para permitir que Hydro investigue el incumplimiento. Si un incumplimiento en la Cadena de Suministro es material (con respecto a (i) la naturaleza del principio en cuestión, (ii) cualquier efecto potencial sobre la reputación de Hydro y sus filiales, o (iii) la ejecución de un contrato) y / o no se puede corregir, Hydro puede rescindir cualquier contrato mediante notificación por escrito. Si un incumplimiento en la Cadena de Suministro es inmaterial y puede corregirse, al proveedor se le otorgará un período razonable dentro del cual se corregirá el incumplimiento. El proveedor deberá enviar, sin demora indebida, un plan de corrección a Hydro. Si al vencimiento del período de corrección, el incumplimiento no se ha corregido, Hydro tiene un derecho de terminación. Los derechos y recursos de esta sección no son exclusivos y se entienden sin perjuicio de los derechos y recursos

previstos en otro lugar de un contrato y por la ley general.

6. CONFIDENCIALIDAD

A partir de la emisión de la primera OC o de la firma de un contrato y por un período de cinco (5) años después de la última entrega por parte del Proveedor, las partes no utilizarán, directa o indirectamente, información privilegiada, confidencial o de secreto comercial ni know-how de la otra parte (que no sea información de dominio público, legalmente requerida para ser divulgada o desarrollada de forma independiente), por ejemplo: información sobre productos, finanzas, negocios o clientes (colectivamente, «información confidencial») para su propio beneficio o para el beneficio de un tercero. Asimismo, no revelará dicha información confidencial a terceros, con excepción de los empleados de las partes o contratistas autorizados y subcontratistas nombrados únicamente en función de si necesitan conocerla, a menos que se den estas condiciones: a) que la parte receptora obtenga el consentimiento previo por escrito de la parte reveladora; b) que dicha revelación sea necesaria para hacer valer los derechos de una parte en virtud del contrato; o c) que dicha revelación sea requerida por la ley vigente o por un proceso legal, judicial, administrativo o regulatorio, siempre que la parte receptora, en la medida en que no esté prohibido por la ley vigente o por la autoridad con jurisdicción sobre dicho proceso, notifique con prontitud a la parte reveladora para que, si así lo decide, pueda solicitar una orden de protección u otra compensación apropiada. La «información confidencial» incluirá cualquier informe, nota, memorando, análisis u otra información desarrollada por la parte receptora basada en la información confidencial de la parte reveladora, pero no abarcará la información que presente estas condiciones: i) que ha pasado al dominio público sin culpa de la parte receptora; ii) que ha sido revelada lícitamente a la parte receptora por un tercero que no está de otro modo vinculado por un deber de confidencialidad; iii) que ha sido desarrollada de forma independiente por la parte receptora sin infringir el contrato; o iv) que era legítimamente conocida por la parte receptora antes de celebrarse el contrato.

La revelación de la información confidencial de acuerdo con el presente documento se efectúa con el único propósito de llevar a cabo negocios entre las partes. Ninguna de las partes utilizará por motivo alguno la información confidencial recibida de la otra parte para su propio beneficio, ya sea en sus propios procesos, o para fabricar, o hacer que fabriquen, bienes para la venta. Nada de lo aquí expuesto se interpretará en el sentido de crear una sociedad, una «joint venture» o cualquier otra forma de entidad, ni una licencia para utilizar cualquier información divulgada o transferir cualquier derecho de propiedad intelectual. Todos los derechos intelectuales sobre cualquier información intercambiada entre las partes seguirán siendo propiedad de la parte reveladora. Asimismo, ninguna de las partes tendrá derecho a obligar a la otra a compromisos ni obligaciones.

Además, a menos que el Proveedor obtenga el consentimiento previo por escrito de HYDRO, el Proveedor no usará el nombre, logo, marcas de servicio, marcas registradas ni otra propiedad protegida de HYDRO o cualquiera de sus Afiliados, ni describirá ni identificará los suministros en cualquier comunicado publicitario, material de marketing, publicidad o como cualquier tipo de referencia. Además, cualesquiera suministros que sean el resultado de la prestación de servicios de consultoría u otros servicios profesionales por parte del Proveedor se considerarán trabajos remunerados pertenecientes exclusivamente a HYDRO, de modo que se considerará que el Proveedor ha transferido y asignado para siempre a HYDRO todos y cada uno de los derechos, títulos e intereses que pueda tener sobre ellos, ya sea de propiedad intelectual o de otro tipo.

7. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

7.1 Exoneración de responsabilidad por propiedad intelectual. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a HYDRO de todos los costes, gastos, responsabilidades y reclamaciones por infracción contra HYDRO alegando que la fabricación, la compra, el uso o la venta de cualquier suministro infringen o violan patentes, derechos de autor, marca registrada o secreto comercial de terceros. En tal caso, el Proveedor, a su discreción y por su cuenta, deberá tomar las siguientes medidas: a) reembolsar a HYDRO por cualquier coste incurrido a petición escrita de HYDRO en relación con dicha reclamación; y b) pagar daños y costes incurridos por HYDRO que sean atribuibles a dicha reclamación (por ejemplo, los honorarios razonables de los abogados).

Además, el Proveedor i) obtendrá para HYDRO el derecho de continuar utilizando dichos suministros, o ii) reemplazará o modificará cualquiera de dichos suministros proporcionados o que vayan a proporcionarse para que estén libres de la infracción, siempre que dicho reemplazo o

suministros modificados se ajusten materialmente a las especificaciones. Si el Proveedor es incapaz de lograr cualquiera de las opciones establecidas anteriormente, a pesar de sus mejores esfuerzos razonables, exigirá la devolución de dichos suministros a portes debidos al Proveedor y reembolsará prontamente a HYDRO el precio de compra, más todos los costes razonables de envío, almacenamiento y costes asociados.

7.2 Exoneración de responsabilidad a terceros. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a HYDRO de todos los perjuicios, responsabilidades, daños, pérdidas, costes y gastos (por ejemplo, honorarios jurídicos razonables y otros honorarios profesionales) por los que se haya de pagar a terceros, en la medida en que se basen en cualquier reclamación de responsabilidad relacionada con los suministros u otra reclamación que surja de la negligencia, la mala conducta intencionada, una violación de la ley o el incumplimiento de obligaciones del contrato por parte del Proveedor, siempre y cuando HYDRO i) notifique de inmediato al Proveedor de la reclamación, ii) proporcione al Proveedor toda la información y la asistencia razonables, a expensas del Proveedor, para defender o resolver dicha reclamación, y iii) otorgue al Proveedor el derecho de controlar conjuntamente la defensa o resolución de dicha reclamación. El Proveedor no resolverá reclamación alguna de este tipo sin el consentimiento previo por escrito de HYDRO. HYDRO se reserva el derecho de contratar a un abogado, a expensas de HYDRO, y de participar en la defensa y resolución de dicha reclamación.

7.3 Incumplimiento de contrato. El Proveedor indemnizará y mantendrá indemne a HYDRO de todas las reclamaciones y las responsabilidades directas, indirectas o consecuentes (incluyendo, por ejemplo, lucro cesante, pérdida de oportunidades comerciales, agotamiento del fondo de comercio y pérdidas similares), costes, procedimientos, daños y gastos (incluyendo, por ejemplo, honorarios y gastos jurídicos, así como otros gastos profesionales) en los que HYDRO incurra como resultado de incumplimiento o negligencia en el cumplimiento del contrato por parte del Proveedor.

7.4 Subsistencia de los derechos y obligaciones en caso de cancelación.

Las cláusulas 3 (Términos generales), 4 (Precios y pagos), 6 (Declaraciones), 7 (Confidencialidad), 8 (Exoneración de responsabilidad) y 9 (General) subsistirán después de la cancelación, terminación o vencimiento de una OC o del contrato.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que el Proveedor obtiene de Hydro deberán ser tratados confidencialmente y solamente podrán ser usados por el Proveedor para los propósitos relacionados con el inicio y ejecución de cualquier OC o contrato. El término "Datos Personales" significa todos los datos relacionados con la identificación de una persona física. Para más información en relación al tratamiento de datos personales por parte de Hydro, por favor consulten <https://www.hydro.com/en/data-protection-in-hydro/privacy-statement/>. Este link le dirige a la declaración de privacidad y la Reglas Corporativas Vinculantes de Hydro, establecidas para el cumplimiento de la legislación aplicable en protección de datos, incluido el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

9. GENERAL

9.1 Cualquier modificación de estas Condiciones deberá ser acordada por escrito por las partes. Las OC enviadas por HYDRO pueden variar estas Condiciones si así se estipula expresamente.

9.2 Toda notificación que se efectúe en virtud del contrato se hará por escrito y deberá enviarse por servicio de mensajería o por correo (correo certificado), o por fax confirmado por correo a la persona especificada en la OC (siempre que se envíe simultáneamente una copia por uno de los medios alternativos establecidos en la presente cláusula 9.2). Una copia de cualquier notificación a HYDRO deberá ser enviada simultáneamente a HYDRO, P.I. La Estación, C/Cormoranes, 18, 28320, Pinto (Madrid), ATT: Departamento Legal.

9.3. Ninguna de las partes será responsable ante la otra parte por incumplimientos o demoras o costes adicionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de cualquier OC debido a causas sobre las cuales esa parte no tiene control («fuerza mayor»). Tales causas incluyen, entre otras, guerras, hostilidades entre Estados, actos terroristas, huelgas y cierres patronales a escala nacional, huelgas de transporte nacionales o internacionales, embargos, desastres naturales, tormentas, incendios, explosiones u otras contingencias similares fuera del control razonable de una de las partes, lo que conduce a la incapacidad de dicha parte de cumplir con sus obligaciones en virtud del contrato. Cualquiera de las

partes que desee declarar un caso de fuerza mayor notificará por escrito a la otra parte las razones del incumplimiento o de los retrasos en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato a la mayor brevedad posible tras la ocurrencia del hecho, y propondrá a la otra parte soluciones por dicho incumplimiento o retrasos. Si el evento de fuerza mayor continúa más allá de los treinta (30) días, cualquiera de las partes puede rescindir la OC o el contrato por escrito inmediatamente, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que pueda tener.

9.4. Ninguna parte podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones que surjan de acuerdo con cualquier OC o contrato sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. Sin embargo, sin perjuicio de lo anterior, HYDRO puede ceder el contrato, o cualquiera de sus derechos y obligaciones conforme al contrato, sin el consentimiento previo del Proveedor si la cesión surge de una fusión corporativa, reorganización, consolidación o venta substancial de todos los activos de HYDRO, siempre que dicho cesionario asuma todas las obligaciones y responsabilidades de HYDRO de acuerdo con estas Condiciones. Conforme a lo anterior, las disposiciones de cualquier OC y el contrato serán vinculantes y redundarán en beneficio de las partes del presente contrato y de sus respectivos sucesores y cesionarios permitidos.

9.5. El Proveedor solo podrá utilizar un subcontratista para proporcionar los suministros, o partes de estos, con el consentimiento previo, específico y por escrito de HYDRO. El hecho de no obtener dicho consentimiento previo antes de utilizar un subcontratista constituirá un incumplimiento grave del contrato por parte del Proveedor. El Proveedor será responsable por el desempeño o las omisiones de sus subcontratistas como si fueran su propio desempeño u omisiones, independientemente del consentimiento de HYDRO para que el Proveedor emplee al subcontratista.

9.6. Inmediatamente después de la celebración del contrato, el Proveedor tramitará el formulario vigente de la Declaración de Proveedor de HYDRO, que se integrará al contrato entre el Proveedor e HYDRO.

9.7. Los derechos y recursos establecidos en este documento se sumarán a todos los demás derechos y recursos previstos en Derecho o Equidad. La falta por cualquiera de las partes de hacer cumplir cualquier disposición del contrato no se considerará una renuncia a la aplicación futura de esa o cualquier otra disposición. Si por cualquier razón un tribunal de jurisdicción competente determina que alguna disposición del contrato es inválida o inaplicable, el resto del contrato continuará en pleno vigor y efecto, y se sustituirá la disposición pertinente por una válida que tenga un efecto económico tan similar como sea posible.

9.8. Si algún término del contrato se considera o se declara inválido o inaplicable de conformidad con cualquier estatuto, regulación, ordenanza, orden ejecutiva u otra norma jurídica, tal término se considerará reformado o suprimido, según sea el caso, pero solo en la medida necesaria para cumplir con tal estatuto, regulación, ordenanza, orden o norma. Asimismo, las disposiciones restantes del contrato permanecerán en pleno vigor.

9.9. El contrato o la acción relacionada con este se regirán, controlarán, interpretarán y definirán de acuerdo con la legislación del país desde el cual HYDRO emite la OC, sin tener en cuenta principio alguno de conflicto de leyes que requiera la aplicación de otra opción de ley. Se excluye expresamente la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías del 11 de abril de 1980.

9.10. Cada una de las partes declara y garantiza a la otra que tiene pleno derecho y poder para celebrar y cumplir las obligaciones del contrato, y que la persona que firme el contrato en su nombre está debidamente autorizada. El contrato podrá formalizarse en contrapartidas, cada una de las cuales constituirá un original, pero todas juntas conformarán el mismo instrumento. Además, el contrato podrá suscribirse mediante firma electrónica, que será válida y vinculante a todos los efectos.

(**) Derivado de la aplicación de la legislación española, las presentes condiciones, quedarán redactadas de la siguiente manera:

3.3 Condiciones de pago. El Proveedor facturará a HYDRO por el precio de compra de los suministros como se indica en la OC después de que HYDRO reciba los suministros. A menos que se acuerde lo contrario expresamente por escrito, las facturas se abonarán sesenta (60) días desde la recepción de los suministros o la prestación del servicio, se remitirán a la dirección de facturación de la OC y deberán incluir el número de OC correspondiente.

8. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales que el Proveedor obtiene de Hydro deberán ser tratados confidencialmente y solamente podrán ser usados por el Proveedor para los propósitos relacionados con el inicio y ejecución de cualquier OC o contrato. El término "Datos Personales" significa todos los datos relacionados con la identificación de una persona física. Para más información en relación al tratamiento de datos personales por parte de Hydro, por favor consulten <https://www.hydro.com/es-ES/privacy/declaracion-de-privacidad/>. Este link le dirige a la declaración de privacidad y la Reglas Corporativas Vinculantes de Hydro, establecidas para el cumplimiento de la legislación aplicable en protección de datos, incluido el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

En virtud de lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa al proveedor que los datos personales facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de HYDRO EXTRUDED SOLUTIONS HOLDING, S.L.U. cuya finalidad es la solicitud de presupuestos, la realización de pedidos y la facturación de los bienes o servicios. Podrá ejercer en cualquier momento los derechos A.R.C.O., así como el resto de derechos recogidos en el citado Reglamento acreditando identificación por correo electrónico a: derechosarco@hydro.com

Firmas de representantes debidamente autorizados de Hydro y del Proveedor:

Fecha: _____

El Proveedor:

HYDRO:
